



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 67/20-2021/JL-I.

- CELSO MARQUEZ RAMOS (E) (Demandado)
- "2010 INYECCION DE PLASTICOS, S.A. DE C.V." (E) (Demandado)

En el expediente número 67/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano Rubén Esteban Aké Magaña en contra del ciudadano Celso Márquez Ramos, así como la empresa denominada 2010 Inyección de Plásticos S.A. de C.V. y/o quien o quienes resulten responsables de la fuente de trabajo; con fecha 14 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de mayo de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 20 de enero de 2025 de la licenciada Mariana Hoil Fuertes, mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada por esta autoridad; Con el oficio 1709/2025 signado por el Tribunal colegiado del Trigésimo Primer Circuito en esta Ciudad; a través del cual remite la sentencia del amparo directo 857/2024 en la cual la señala como único punto resolutive: "La justicia de la unión NO AMPARA NI PROTEGE a Celso Márquez Ramos..."; 3) Con el escrito de fecha 10 de febrero de 2025 de la licenciada Mariana Hoil Fuertes, mediante el cual solicita la ejecución de la sentencia; 4) Con el oficio 3098/2025 signado por el Poder Judicial de la Federación Tribunal colegiado del Trigésimo Primer Circuito en esta Ciudad, en el cual informa el recurso de revisión interpuesto por el demandado; 5) Con el oficio 5746/2025 signado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través del cual solicita las constancias de la diligencia encomendada; 6) Con los oficios 8923/2025, 8924/2025, 8955/2025, 8956/2025, 10502/2025 y 10503/2025 signado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual solicita se rinda informe previo y justificado respecto al amparo indirecto 421/2024-V-B y se comunica la suspensión del procedimiento; 7) Con el oficio 817/23-2024/CDERF-I, signado por el Secretario de Acuerdos y Coordinador interino de la Central de Despachos y Exhortos y Requisitos en Materia Civil-Familiar y Tramites de Pensión Alimentaria de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, a través del cual informa que no se localizó registros de los antecedentes proporcionados y; 8) Con el oficio 5316/2025, todos recepcionados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, mediante el cual informe que se desechó el recurso de revisión 1525/2025. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se da cuenta con el escrito de la apoderada legal de la parte actora.

En atención al escrito de fecha de 10 de febrero de 2025, mediante el cual solicita la ejecución de la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 2022, no ha lugar acordar favorablemente en razón que con fecha 25 de marzo de 2024, se concedió el amparo directo 992/2022 al quejoso, aunado a ello esta autoridad con fecha 12 de abril de 2024 en cumplimiento a la ejecutoria dejó insubsistente la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: Se toma nota del incidente de suspensión.

Toda vez que la autoridad de amparo ha concedido a la moral "2010 Inyecciones de Plástico, la suspensión definitiva por las razones expuestas en el considerando cuarto de la resolución interlocutoria para efectos de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es, que en caso que no se haya ejecutado la sentencia, no se haga respecto a lo condenado únicamente en lo que excede del monto estimado para la subsistencia de la parte trabajadora.

TERCERO: Recepción de amparo indirecto.

Tomando en cuenta que mediante oficios números 1218/24-2023/JL-I, 1063/24-2023/JL-I y 1064/24-2023/JL-I, se rindieron el informe previo y justificado correspondientes al Juzgado Laboral y Actuario, respecto al amparo indirecto 421/2024-V-B, téngase por cumplida la solicitud realizada por la autoridad de amparo con los oficios de cuenta.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de mayo del 2025.


Jorge Juan Mt Can



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR